

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LVII

Managua, D. N., Jueves 22 de Enero de 1953

Nº. 18

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados. Pág. 137

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Declárase Día de Fiesta Oficial el 28 de Enero corriente 142
Contratoría Especial de Cuentas Locales 142
Apruébase un acuerdo 145

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramiento 145

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA

Balance General al 31 de Diciembre de 1952 146
Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º de Julio al 31 de Diciembre de 1952 148

EDUCACION PUBLICA

Nombramientos. 148

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombramientos. 149

SECCION JUDICIAL

Remates 150
Títulos Supletorios 151
Marca de Fábrica 151
Venta de Patentes 151
Citación 151
Aviso 151
Convocatoria 151
Terrenos Municipales 152

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Quincuagésima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su Segundo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y quince minutos de la mañana del día miércoles, doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Sánchez R. y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Astorga, Téllez Lacayo, Pereira, Vil-

chez, Mairena, Albir, Morales Marengo, Castillo (Salvador), Irias, García, Zurita, Bustamante, Zúñiga Padilla, Artilles, Paguaga (Gustavo), Espinosa Buitrago, Enríquez B., Cuadra Chamorro, Solórzano (Ismael), A-baúnza Marengo, Pinell, Navarro Tablada Solís, Fernández, Conrado Vado y Cerna.

1.—El Presidente declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se da lectura a la contestación enviada por el Viceministro de Fomento, informando sobre la estructura metálica del puente de Ocotal sobre el Río Coco, la cual, según informa el citado funcionario, ha tenido atraso de transportación en Panamá. Por su parte, el Presidente Somoza Debayle informa que dicha estructura acaba de llegar al Puerto de Corinto. De esta manera se han satisfecho los deseos del Diputado Paguaga (Gustavo).

4.—Se reanuda la discusión del proyecto de ley de Impuesto sobre la Renta. Después de discutidos se aprueban íntegramente los Artos. 10, 11 y 12 del Título II del proyecto. Al discutirse el Arto. 13, se aprueba con la corrección sugerida por el dictamen, de agregar la frase «*tiempo máximo*», el concepto «*de interés*».

5.—Se discute el Arto. 14 y se aprueban todas las modificaciones sugeridas en el dictamen. De manera que su parte primera se leerá así: «No se comprenderán como ingresos constitutivos de Rentas, y por lo tanto no serán gravados con el impuesto, los incrementos de patrimonio e ingresos siguientes:

Como inciso b) se tendrá el siguiente: «Los premios de la Lotería Nacional de Asistencia Social».

Como inciso h) se agregará el siguiente: «Los intereses que devenguen los créditos internacionales otorgados por Bancos Internacionales o Extranjeros, siempre que llenen los requisitos o formalidades establecidas en el Reglamento».

El Diputado Sánchez R. mociona para que se agregue al artículo el siguiente inciso: «i) Los cánones de arrendamiento provenientes de nuevas construcciones destinadas a viviendas individuales cuyo costo, in-

cluyendo el valor del terreno, no exceda de setenta mil córdobas y de edificios de apartamentos destinados a ser habitados por la clase media y obrera, y en los cuales el valor de cada apartamento no exceda de cuarenta mil córdobas.

«La excepción a que se refiere el párrafo anterior permanecerá en vigor por un lapso de seis años contados a partir de la fecha de la terminación de la construcción y siempre que la obra comience antes del 31 de Diciembre de 1954».

La-moción se discute y es aprobada por unanimidad.

El mismo Diputado Sánchez R. mociona para que se agrague al mismo artículo un inciso más que diga así: «j) Se autoriza al Poder Ejecutivo para que por medio de decretos y acuerdo con lo que disponga el Reglamento de esta Ley, pueda considerar como ingresos no constitutivo de renta, los intereses devengados por préstamos destinados a fomentar el desarrollo agropecuario del país, por un término no mayor de cinco años y siempre que tales préstamos no devenguen un interés mayor del 7% anual.

«También el Poder Ejecutivo queda facultado para dar igual tratamiento a los intereses de préstamos destinados a la construcción de casas para obreros en las ciudades o lugares que juzgue convenientes».

La moción se discute pero sin haberse llegado a una resolución definitiva, la sesión se suspende para reanudarla al día siguiente a la hora reglamentaria.

6.—Al reanudarse la sesión el día jueves, trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a la hora fijada, se hallan presentes los siguientes Diputados, bajo la misma Mesa Directiva: Martínez Talavera, Tablada Solís, Vilchez, Pereira, Albir, Morales Marengo, Irias, García, Bustamante, Navarro, Zurita, Cerna, Artiles, Astorga, Paguaga (Gustavo), Espinosa Buitrago, Morales Cruz (Manuel), Cuadra Chamorro, Enriquez B., Solórzano (Ismael), Castillo (Salvador), Abaúnza Marengo, Téllez Lacayo, Amador y Conrado Vado.

7.—Se reanuda la discusión sobre la moción del Diputado Sánchez R., tendiente a agregar un inciso más al Arto. 14 del proyecto de ley de Impuesto sobre la Renta. La moción se discute y el agregado es aprobado íntegramente.

8.—Se inicia la discusión sobre el Arto. 15 del proyecto y después de discutido el inciso a) se aprueba de acuerdo con el dictamen y una reforma del Diputado Cuadra Chamorro, de manera que su redacción será la siguiente: «a) Los gastos pagados y los causados durante el año gravable en cualquier negocio o actividad afecto al impuesto y que determinará el Reglamento,

tales como salarios u otras compensaciones por servicios personales realmente prestados, arrendamientos, primas de seguros sobre bienes, productos presentes y futuros, propaganda y otros pagos o cargas que se conceptúen necesarios o propios a su producción y a la existencia o mantenimiento de toda fuente productora de ingresos».

9.—Se discute el inciso b) del mismo artículo y se aprueba íntegramente, con excepción de la primera parte del segundo párrafo, la cual, de acuerdo con una moción del Diputado Castillo (Salvador), se leerá como sigue: «Para que puedan tomarse en cuenta las deducciones mencionadas en los dos párrafos anteriores será necesario, en su caso, que el contribuyente haga constar en su declaración el nombre del que recibió el pago y el monto de éste, debiendo acompañar copia de las planillas de pago y de los recibos correspondientes, en su caso».

10.—Después de discutido, se aprueba íntegramente el inciso c) del mismo artículo. Como inciso d) se aprueba el sugerido por el dictamen, que es el siguiente: «d) El costo efectivo de los aportes pagados o causadas a cargo del contribuyente en concepto de prima o cuotas derivadas del aseguramiento de los obreros empleados por el mismo, hasta el monto que fijen las leyes, y en su defecto, hasta 10% de sus sueldos o salarios».

11.—Después de discutido se aprueba como inciso e) el sugerido por el dictamen, que dice así: «e) Las primas satisfechas por contratos de seguro sobre la vida, exclusivamente del contribuyente, su cónyuge y sus hijos, hasta los montos que señale el Reglamento tomando por base para establecerlos un porcentaje no mayor del 20% de los ingresos que perciba el contribuyente en concepto de renta de trabajo».

12.—Después de discutido el inciso d) del proyecto pasa a ser inciso f), agregándole en la parte final la frase «asistencia social».

13.—Se discute y aprueba el inciso e) del proyecto, que pasa a ser g), con la siguiente redacción en el segundo párrafo y de acuerdo con el dictamen: «Sin embargo: 1) cuando se trate de miembros de una sociedad, civil o mercantil, sólo podrán deducirse las cantidades pagadas en concepto de sueldos y sobre-sueldos; 2) cuando se trate de los parientes de los socios de las mismas sociedades o del contribuyente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o de su cónyuge, podrán deducirse los sueldos, sobre sueldos y participación en las utilidades; en ambos casos siempre que se compruebe a satisfacción de la Dirección del Impuesto, que el trabajo ha sido necesario para los fines del negocio y realmente desempeñado, y que tanto el suel-

do como el sobresueldo y participación de las utilidades, en su caso, es proporcional a la calidad del trabajo prestado y a la importancia del negocio y que son normales en relación a lo que paguen las empresas del mismo giro, región y volumen de negocios».

14.—Después de discutidos se aprueban íntegramente los incisos f) y g) del proyecto, que pasan a ser h) e i). Se discute luego y se aprueba de acuerdo con la redacción del dictamen, el inciso h) del proyecto, que pasa a ser j): «Una cuota de amortización necesaria para renovar o sustituir los instrumentos de producción (maquinaria y demás bienes muebles). El Reglamento fijará una escala de cuotas máximas con base en la naturaleza y durabilidad de los instrumentos de producción, dentro de lo cual actuará discrecionalmente por cada caso concreto la Dirección del Impuesto».

15.—El Presidente suspende la sesión para reanudarla al día siguiente, a la hora reglamentaria.

16.—Al reanudarse la sesión, bajo la misma Mesa Directiva, a la hora fijada del viernes catorce de Noviembre del año en curso, se encuentran presentes los siguientes Diputados: Astorga, Pinell, Téllez Lacayo, Mairena, Pereira, Albir, Morales Marengo, Castillo (Salvador), Irlas, Tablada Solís, Fernández, Morales Cruz (Manuel), Paguaga (Gustavo), Espinosa Buitrago, Solórzano (Ismael), Amador, Cuadra Chamorro, Abaúnza Marengo, Conrado Vado, Enríquez B., Artilles, Bustamante, Vilchez.

17.—Reanudada la sesión, el Diputado Téllez Lacayo pide que un proyecto del Código del Notariado que se encuentra en Secretaría, introducido por el Diputado Munguía Novoa, sea enviado a la Corte Suprema de Justicia en requerimiento de su dictamen, para que pueda ser discutido en la próxima legislatura. La Mesa imparte las órdenes pertinentes, para que se le informe.

18.—Se reanuda la discusión sobre el proyecto de ley de Impuesto sobre la Renta. Después de discutido se aprueba íntegramente el inciso i) del proyecto que pasa a ser inciso k). Al discutirse el inciso j) del proyecto, que pasa a ser a ser inciso l), se plantean varias mociones para reformarlo, aceptándose finalmente la moción del Diputado Irlas, por lo cual, dicho inciso queda redactado como sigue:

«l) Un veinte por ciento del valor de lo pagado en el país por servicios profesionales a Abogados e Ingenieros y el cincuenta por ciento de lo pagado a Médicos y Dentistas, siempre que el contribuyente exprese el nombre y dirección de la persona o personas a quienes tales servicios se hayan pagado, y se trate de profesionales residentes en el país».

19.—Después de discutido se aprueba íntegramente el inciso k) del proyecto, que pasa a ser ll), cambiándole únicamente lo de «Consejo Nacional de Economía» por lo de «Ministerio de Economía». Con esto queda aprobado el Arto. 15 del proyecto.

20.—El Presidente suspende la sesión y cita para reanudarla a las ocho de la noche del martes próximo, diez y ocho de Noviembre del año en curso.

21.—Reanudada la sesión a las once y cuarenta y cinco minutos del miércoles diez y nueve de Noviembre del año corriente, bajo la misma Mesa Diaectiva, se hacen presentes los siguientes Diputados: Zelaya Morales, Morales Marengo, Téllez Lacayo, Pereira, Mairena, Albir, Talavera, Tablada Solís, Conrado Vado, Castillo (Salvador), Irlas, García, Bustamante, Zamora, Navarro, Zúñiga Padilla, Artilles, Fernández, Solórzano (Ismael), Espinosa Buitrago, Cuadra Chamorro, Morales Cruz (Manuel), Abaúnza Marengo, Enríquez B. y Pinell.

22.—El Diputado Cuadra Chamorro propone un agregado al Arto. 15 del proyecto de Ley de Impuesto sobre la Renta pero se le aclara que dicho artículo ya quedó definitiva y totalmente aprobado antes de suspenderse la sesión del viernes pasado. El mismo Diputado Cuadra Chamorro propone como Arto. 16 uno que el redacta de la manera siguiente: «Arto. 16 —A las empresas de seguros, de fianzas, capitalización, de ahorros o de cualquier combinación de los mismos, se les admitirá, al determinar su renta neta, deducir el importe que al final del ejercicio tengan las reservas matemáticas y técnicas y las que se dispongan a prevenir devoluciones de pólizas aun no ganadas definitivamente por estar sujetas a devolución. El importe de dichas reservas será determinado por leyes especiales y en su defecto por lo que fije el Reglamento de esta Ley, no pudiendo establecerse en el mismo un porcentaje mayor del cuarenta por ciento». Este nuevo artículo se discute y se aprueba íntegramente.

23.—Después de discutido se aprueba sin modificación alguna el Arto. 16 del proyecto. Se discute y se aprueba el Arto. 17 del proyecto con la reforma del inciso b) tal como lo sugiere el dictamen, de manera que dicho inciso se leerá así: «El impuesto que esta ley establece, los impuestos y derechos para adquirir, mantener y conservar capitales, como el impuesto a la transmisión de bienes y los impuestos sobre terrenos baldíos y campos que no se exploten».

24.—Comienza a discutirse el Arto. 18 del proyecto y después de discutidos se aprueban íntegramente el primer párrafo y el inciso a) de dicho artículo. Al discutirse el inciso b) la Cámara decide por mayoría de votos reformarlo y al plantearse las varias

reformas sugeridas, el Presidente suspende la sesión y cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria.

25.—Al reanudarse la sesión, a las once y media de la mañana del día jueves, veinte de Noviembre del año en curso, preside el Diputado Irias, asistido de los Diputados Sánchez R. y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente. Concurrieron los siguientes Diputados: Martínez Talavera, Zelaya Morales, Pinell, Vilchez, Mairena, Albir, Téllez Lacayo, Rizo Gadea, Conrado Vado, Bustamante, García, Talavera, Navarro, Zúniga Padilla, Fernández, Solórzano (Ismael), Espinosa Buitrago, Cuadra Chamorro, Solórzano Rivas, Abaúza Marengo, Enríquez B., Castillo (Salvador), Morales Marengo, Zamora, Zurita, Tablada Solís y Morales Cruz (Manuel).

26.—Discutidas las mociones pendientes en relación con el inciso b) del Arto. 18 del proyecto de Ley de Impuesto sobre la Renta, se suprime la parte final de dicho inciso c) el siguiente, propuesto por el Diputado Pinell: «c) \$ 2,000.00 anuales para los descendientes o hijastros que estén siguiendo cursos universitarios en el país y. . . . \$ 3,000.00 para los que estén siguiendo dichos cursos en el extranjero, siempre que estén a cargo de los contribuyentes».

27.—Después de discutidos se aprueban integralmente los demás incisos del Arto. 18 del proyecto. Asimismo se aprueban sin ninguna modificación todos los incisos del Arto. 19. Después de discutido el Arto. 20, se aprueba integralmente, exceptuando la parte final del párrafo primero que se aprueba de acuerdo con la sugerencia del dictámen, de manera que después de la última coma se leerá así: «y la contribución consistirá en la suma de las cantidades que arrojen los porcentajes correspondientes a todos los excesos de acuerdo con la siguiente tarifa.

28.—Se discute el Arto. 21 del proyecto y el primer párrafo se aprueba integralmente; el segundo se aprueba de acuerdo con lo sugerido por el dictámen, de manera que se leerá así: «El personal de la Dirección será nombrado por el Poder Ejecutivo y su remuneración la fijará el Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la República».

29.—Comienza la discusión del *Título V. —Declaración de la Renta*. Se discute el Arto. 22 del proyecto y se aprueba integralmente, intercalándole como segundo párrafo el siguiente, sugerido por el Diputado Cuadra Chamorro: «La Dirección podrá admitir la declaración de los contribuyentes que por la naturaleza misma de sus negocios liquiden sus cuentas habitualmente en plazos que no concuerden con el fin del año fiscal, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la liquidación». Después

de lo cual el Presidente suspende la sesión y cita para reanudarla al día siguiente, a la hora reglamentaria.

30.—Al reanudarse la sesión a las once y veinte y cinco minutos de la mañana del día viernes veintiuno de Noviembre del año en curso, preside el Diputado Irias, asistido de los Diputados Sánchez R. y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente. Concurren además, los Diputados siguientes: García, Mairena, Rizo Gadea, Vilchez, Albir, Pereira, Téllez Lacayo, Morales Marengo, Enríquez B., Martínez Talavera, Zurita, Bustamante, Zamora, Artilles, Zúniga Padilla, Solórzano (Ismael), Espinosa Buitrago, Cuadra Chamorro, Abaúza Marengo, Conrado Vado, Pinell, Zelaya Morales y Fernández.

31.—Se continúa la discusión del proyecto de Ley de Impuesto sobre la Renta. Después de discutidos se aprueban integralmente los Artos. 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 del proyecto. Al discutirse el Arto. 38, se aprueba con una reforma del Diputado Cuadra Chamorro, de manera que la primera parte de dicho artículo se leerá así: «Arto. 38—Cuando la cantidad depositada en la Oficina respectiva por el Agente de retención, en concepto de los artículos 34 y 38, exceda al monto del Impuesto liquidado o a las penas pecuniarias, o cuando la persona no tuviere capacidad contributiva, se devolverá al interesado el excedente o la suma depositada dentro de un plazo de dos meses fatales a contar de la liquidación. . . .» El resto del artículo se aprueba íntegro.

32.—Después de discutidos se aprueban sin ninguna modificación los Artos. 39 y 40. Al discutirse el Arto. 41, en el inciso a) se cambia la frase «del impuesto» por «de la contribución»; y en la parte final se agrega: y «en ningún caso serán conmutables con arresto».

33.—Después de discutidos se aprueban integralmente los Artos. 42 y 43. Al discutirse el Arto. 44 se aprueba con el siguiente agregado a la primera parte, propuesto por el Diputado Cuadra Chamorro: «No incurrirán en esta multa los terceros que guarden relación de dependencia de patrones o empleados con el contribuyente». Y en el párrafo segundo se cambia la frase «presumirá intención» por la de «tendrá por tentativa». Después de discutido se aprueba sin modificación alguna el Arto. 54. Al discutirse el Arto. 46 se le suprime a moción del Diputado Cuadra Chamorro, lo siguiente: «igual pena podrá autorizar el Reglamento para en caso de faltas reglamentarias».

34.—Después de discutidos, se aprueban integralmente los Artos. 47, 48, 49, 50 y 51 del Proyecto en discusión. Al discutirse los

Artos. 52 y 53, se aprueba lo sugerido por el dictamen, de manera que tales artículos son suprimidos y en su lugar se aprueba un nuevo Título que dirá así: «Título VIII—*Organismo de Apelaciones*.—Arto. 52—Se crea, adscrita al Ministerio de Hacienda, una Junta de Apelaciones que estará integrada así:

a) Por el Viceministro de Hacienda y Crédito Público y en su defecto por el Director de Ingresos, quien la presidirá;

b) Por dos Vocales y sus respectivos Suplentes nombrados por el Presidente de la República; debiendo recaer el nombramiento de uno de ellos y del correspondiente Suplente en miembros del Partido de la Minoría. El Vocal que comprenda al Partido de la Minoría y su Suplente, deberán ser contribuyentes del Impuesto sobre la Renta.

Los Vocales de la Junta de Apelaciones devengará el sueldo que fije el Presupuesto General de Gastos de Egresos e Ingresos de la República.

Arto. 53—La Junta de Apelaciones tendrá las atribuciones siguientes, las que solamente ejercerá por virtud de recursos del contribuyente que se crea perjudicado:

1) Resolver las cuestiones que se susciten con motivo de la calificación de la renta.

2) Decidir en caso de inconformidad del contribuyente con la liquidación fiscal;

3) Resolver las cuestiones sobre procedencia del impuesto;

4) Conocer en apelación de las multas que sean impuestas por el incumplimiento de esta Ley y de su Reglamento;

5) Las demás atribuciones que le señale el Reglamento.

Arto. 54.—Las resoluciones de la Dirección del Impuesto serán apelables para ante la Junta establecida en el Arto. 52, y deberán ser interpuestas en la forma y tiempo que señale el Reglamento. Los recursos se deberán interpretar dentro del término fatal de quince días contados desde el día siguiente de ser notificada la resolución. Las decisiones de la Junta serán definitivas y contra ellas no se dará recurso alguno. Tales decisiones se tomarán por mayoría de votos y habrá quorum con dos miembros de la Junta.

Arto. 55.—La Dirección del Impuesto no tramitará los recursos sin que antes el contribuyente deposite en efectivo o dé garantías satisfactorias del monto del impuesto o de la multa, en su caso.

35.—El Título VIII del proyecto pasa a ser IX y su artículo primero se aprueba así: «Arto. 56 (del dictamen o sea el 54 del proyecto). Los derechos del Fisco por las contribuciones y multas establecidas en la presente Ley, prescriben a los tres años conta-

dos a partir del último día del lapso en que debe hacerse la declaración, o desde la fecha en que se imponga la multa. Una vez que se haya operado ésta, la oficina respectiva a solicitud del interesado dará por inexistente los adeudados y le extenderá constancia de tal hecho».

36.—Después de discutidos se aprueban íntegramente los Artos. 55, 56, 57, 58, 59 60, 61, 62 y 63 del proyecto. Al discutirse el Arto. 64 se aprueba con una reforma sugerida por el diputado Cuadra Chamorro: Dicha reforma consiste en intercalar el siguiente párrafo después de la palabra «privilegiado»: «excepto sobre lo que se adeudare a los trabajadores en concepto de trabajo...»

37.—La sesión se suspende y el Presidente cita para reanudarla el martes próximo a la hora reglamentaria.

38.—Al reanudarse la sesión el día citado anteriormente, a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la noche, preside el Diputado Irías, asistido de los Diputados Sánchez R. y Román, como Primero Segundo Secretario, respectivamente. Están presentes además, los siguientes Diputados: Martínez Talavera, Astorga, Morales Marengo, Rizo Gadea, Vilchez, Mairena, Pereira, Zamora, Bustamante, Castillo (Salvador), García, Cerna, Zurita, Zúñiga Padilla, Ariles, Fernández, Solórzano (Ismael), Abaúnza Marengo, Morales Cruz (Manuel), Amador, Cuadra Chamorro, Ríos, Solórzano Rivas y Tablada Solís.

39.—Se continúa la discusión sobre el proyecto de Ley de Impuesto sobre la Renta. Se discuten y aprueban sin modificación alguna, los Artos. 65 y 66 del proyecto. Después de discutido el Arto. 67 se aprueba como sigue: «Para cubrir los gastos de instalación y funcionamiento de la Dirección del Impuesto durante el primer período a que se refiere el artículo anterior, su vota la suma de Un Millón y Medio de Córdoba que se tomará de las partidas no gastadas totalmente y de las no usadas del actual Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la República. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que formule y ponga en ejecución el Presupuesto de Gastos de la Dirección del Impuesto y haga los traslados de los saldos y partidas antes referidos que quedan afectos al nuevo servicio».

40.—Después de discutidos se aprueban íntegramente los Artos. 68, 69, 70, 71 y 72 del proyecto con lo que finaliza el primer debate del mismo.

41.—El diputado Sánchez R. da lectura a una moción presentada por varios diputados, tendiente a aprobar la disposición de que el proyecto acabado de aprobar en primer debate, al discutirse en segundo debate se haga por títulos en vez de por artículos,

presentando cada diputado las objeciones pertinentes a cada título. La moción se discute y se aprueba por unanimidad.

42.—El Presidente levanta la sesión y cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria.

Ulises Iriás
Presidente.

J. Jesús Sánchez R.,
Secretario.

Ignacio Román,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No 589

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el 28 de Enero corriente, se cumple el Primer Centenario del Natalicio de José Martí, Apóstol de la Libertad Cubana y figura sobresaliente del Continente Americano.

Considerando:

Que tanto Cuba, su país natal, como muchas otras naciones de América se aprestan para dar realce a tan magna fecha,

Acuerda:

Unico: —Declarar Día de Fiesta Oficial el 28 de Enero corriente, en homenaje al centenario del Natalicio de José Martí, debiéndose conmemorar con actos públicos en los planteles de enseñanza del Estado.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 20 de Enero de 1953. — SO-MOZA. — El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. Las nueve de la mañana.

Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Chinandega, Departamento del mismo nombre, que el señor Juan Callejas Callejas, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 4, del presente juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Veintiseis Córdobas con Cincuenta y Ocho Centavos ... (C\$ 133,626.58), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el ex-Contador de esta Sala señor Gustavo Espinosa L., que la

tuvo a su cargo, la dió en traslado al señor Jefe de esta Contraloría, según auto que corre al folio 9, de las diez de la mañana del veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, y esta superioridad dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito como lo expresa por auto de las diez y media de la mañana del mismo día y año, por lo que al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se puso el cumplimiento de ley y se abre el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que el señor Ricardo Barreto Barreto P., mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes y de conformidad del poder extendido a su favor, pidió por escrito del nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, se le tenga por apersonado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Juan Callejas C., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder que razonado corre al folio 11, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Quince Mil Ochocientos Treinta y Cinco Córdobas y Sesenta y Tres Centavos (C\$ 15,835.63), que acusa tener como existencia al treinta y una de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad inserta al folio 10; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, por agregarse comprobantes de entero y adherirse timbres fiscales, el Defensor de Oficio, Sr. Barreto P., en escrito del veintitres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 24, pide llamar a autos para dictar sentencia a favor del señor Juan Callejas C., y oír la opinión del Sr. Fiscal General de Hacienda, en devolución de traslado con fecha de ese mismo día, está de acuerdo con dicho pedimento, según reverso del folio 24, ordenando dictar la sentencia de solvencia conforme lo indica la ley; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta rendida por el señor Juan Callejas Callejas, de calidades indicadas en su carácter de Tesorero Municipal de Chinandega, Departamento del mismo nombre, durante el semestre comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, es correcta, y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad con los del Tesoro Municipal, por lo que respecta al presente juicio, séptimo de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finquito, debiendo acompañar el papel sellado de Ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Hipólito Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Las nueve y quince minutos de la mañana.

Examinada que fué por el ExContador de Glosa de esta Sala, Humberto Meda, la cuenta de la Tesorería Municipal de Sébaco Departamento de Matagalpa, que el señor Francisco Castillo, ya fallecido, de calidades ignoradas y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Resulta:

Que según estado de Caja que obra al folio 9, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatrocientos Noventa y Nueve Córdobas y Noventa y Cinco Centavos (\$ 499.95), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, con 15 reparos pendientes, como consta en el auto de las nueve y media de la mañana del veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, folio 7, y este funcionario en auto de las ocho de la mañana del treintiocho del mismo año, dispuso que las presentes diligencias pasaran para los efectos de la Tramitación Judicial, por lo que al reverso del mismo folio 8, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta, y en último auto de las diez y quince minutos de la mañana del veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, folio 10, el señor Jefe de esta Sala ordenó que presente juicio pasara al suscrito para su continuación y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 12, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Ceferino Membreño, fiador solidario del señor J. Francisco Castillo, ya fallecido presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Ciento Ochenta y Un Córdoba y Setenta y Dos Centavos (\$ 181.72), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad inserta al folio 13, de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Administrativa y Judicial todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto P., en escrito del ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 14, pide llamar a autos, y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Ceferino Membreño, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del folio 14; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Francisco Castillo y su fiador solidario, señor Ceferino Membreño, libres y solventes, con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Sébaco Departamento de Matagalpa, por lo que hace a los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, extendiéndole previa solicitud, la correspondiente copia de esta resolución al señor Membreño, como fiador solidario del señor J. Francisco Castillo ya fallecido, para que le sirva de suficiente finquito. Eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales,

de conformidad con Art. 3o. del Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en al «La Gaceta» y archívese.—Testado entre líneas—ya fallecido—vale.—Guillermo A. Ramírez.—Hipólito Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal Cuentas. Managua, D.N., veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Belén, Departamento de Rivas, que el señor Pastor Pedroza, mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 5, del presente Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatro Mil Setecientos Setenta y Un Córdobas con Dos Centavos (\$ 4,761.02), incluyendo los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, señor Nicolás Vanegas la dió en traslado al señor Contralor de Cuentas Locales, por auto de las diez de la mañana del veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, folio 9, y este funcionario dispuso en último instancia que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito, para los efectos del Tramitación Judicial y Fallo, según auto de las nueve y diez minutos de la mañana del dos de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, por lo que al pie del mismo folio se puso el cúmplase de ley se continúa el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, y ya por escrito del treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, folio 11, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Pastor Pedroza, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N°. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Seiscientos Sesenta Córdobas y Ochenta y Seis Centavos (\$ 660.86), que acusa tener como existencia de los fondos del 10% de Sani-

dad, al último de Junio de mil novecientos cincuenta. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 14; y

Considerando:

Que estando desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del veintidos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 15, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Pastor Pedroza, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. No. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Pastor Pedroza, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Belén, Departamento de Rivas, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta, undésimo de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud en el papel sellado de ley, debiendo hacerlo en el Despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Vescas R.—H. Saballos O., Srio.

Tribunal de Cuentas. Sala de la Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D.N., veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Las siete y media de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa, J. López Contreras, la cuenta de la Tesorería Municipal de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, que el señor Tomás Tejada, mayor de edad, soltero, negociante y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno;

Resulta:

Que según estado de Caja que obra al folio 9, este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Treinta y Ocho Mil Ciento Treinta y Nueve Córdobas y Catorce Centavos (\$ 38,139.14), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las ocho de la mañana del nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, y este funcionario en auto de las ocho y media de la mañana del mismo día, dispuso que las presentes diligencias pasaran al suscrito para los efectos de la Tramitación Judicial y Fallo Definitivo, por lo que al reverso del mismo folio 17, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del once Junio de mil novecientos cincuenta y dos, folio 19, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Tomás Tejada, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Dos Mil Trescientos Diez Córdobas y Setenta y Un Centavos (\$ 2,310.71), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Aprobación del Sr. Supervisor del 10% de Sanidad inserta al folio 20, de este Expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Administrativa todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio Sr. Benavides S., en escrito del veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, folio 21, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del Sr. Tomás Tejada, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del folio 21; y

Por Tanto

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Tejada, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, por lo que hace los meses de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno, extendiéndole previa solicitud en el papel Ley correspondiente copia esta resolución al Sr. Tejada, para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez.—H. Saballos O., Srio.

—
No 11

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Suprimir la parte que dice: «y pagarán sobre su producción mensual, el 1%», en el final del párrafo que se refiere a Laboratorios, acápiteme b), fracción 45, letra «L» del Arto. III, consignado en Acuerdo Ejecutivo No. 9 de 26 de Diciembre de 1952, que aprueba la prórroga y modificaciones para el año de 1953, del Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Managua».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Enero de 1953.—SOMAZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Hacienda y Crédito Público

No. 99

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a partir del 17 de Enero corriente, a don Juan Quadamuz, Inspector de Zafra, adscrito a la Dirección de Ingresos, en el Ingenio «San Pedro», en el departamento de León.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual de ciento noventa córdobas (\$ 190.00) los que se tomarán de la Partida respectiva que señale el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., Enero 17/53. (f) A. SOMAZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huez, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

BANCO HIPOTECARIO

BALANCE GENERAL AL**A C T I V O :****A — FONDOS DISPONIBLES:**

1—Caja	₡	7,753.34	
2—Depósito Banco Nacional		513,535.01	
Total de Fondos Disponibles			₡ 521,288.35

B — COLOCACIONES:*Préstamos Directos:*

3—Agrícolas	₡	6,537,426.67	₡ 15,975,346.10
4—Pecuarios		4,836,947.98	
5—Urbanos		3,360,565.27	
6—Industriales		1,240,406.18	

Préstamos Indirectos Ley 5 de Julio de 1941:

7—Agrícolas			412,238.83
8—Pecuarios	₡	106,700.36	
9—Urbanos		140,844.82	
		164,693.65	

Préstamos Empréstito 1947:

10—Agrícolas		4,591,454.06	9,449,403.67
11—Pecuarios		2,969,716.77	
12—Urbanos		1,053,896.77	
13—Industriales		834,336.07	

Total de Colocaciones**25,836,988.60****C — INVERSIONES:**

14—Edificios en Arriendo-Colonia Somoza	₡	35,397.58	
Arrendamientos Recibidos		17,215.10	₡ 18,182.48

C1 — INMUEBLES:

15—Edificio del Banco			80,000.00
-----------------------	--	--	-----------

C — MOBILIARIO:

Reserva por Depreciación de Mobiliario	₡	67,320.54	
Total de Inversiones, Inmuebles y Mobiliario		67,319.54	1.00
			98,183.48

D — OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO:

16—Intereses Acumulados por Recibir	₡	1,742,215.15	
17—Comisiones Acumuladas por Recibir		249,252.11	
18—Cuentas Diversas		133,705.59	

a)—Deudores Varios	₡	133,171.86	
b)—Especies Fiscales		533.73	

Total de Otras Cuentas del Activo**2,125,172.85***Total del Activo Realizable:***₡ 28,581,633.28****E — OTRAS CUENTAS DEL DEBE:**

19—Papelería y Útiles de Oficina	₡	12,983.12	
20—Gastos Pagados por Adelantado		1,524.87	

Total de Otras Cuentas del Debe**14,507.99****Total General:****₡ 28,596,141.27****J — TOTAL DE CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS:****₡ 31,720,175.94**

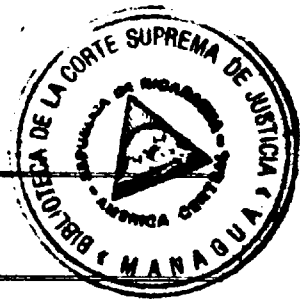
BANCO HIPOTECARIO

Luis Ocampo Corea,
Contador.

DE NICARAGUA

31 DE DICIEMBRE DE 1952

P A S I V O :



F — OBLIGACIONES INMEDIATAS:				
21—Salos de Préstamos no Pagados	₡	69,472.00		
22—Acreedores Varios		44,863.84		
23—Depósitos Peritajes		2,009.96		
24—Intereses Acumulados por Pagar		40,988.29		
25—Gastos Acumulados por Pagar		2,717.19		
26—Porcentaje para Empleados		16,895.00		
Total de Obligaciones Inmediatas			₡	176,946.28
G — CEDULAS EN CIRCULACION:				
27—Cédulas Serie Especial Ley 10/8/34	₡	158,488.30		
Amortizaciones		103,908.46	₡	54,579.84
28—Cédulas Serie Especial Ley 10/26/40	₡	1,750,000.00		
Amortizaciones		472,035.66		1,277,964.34
29—Cédulas Serie Especial Ley 7/5/41	₡	2,120,000.00		
Cédulas Rescatadas		1,470,000.00		650,000.00
30—Cédulas Serie Especial Ley 5/12/45	₡	640,000.00		
Amortizaciones		560,000.00		80,000.00
31—Cédulas Serie Especial Ley 1/25/47—Em- préstito 1947	₡	22,500,000.00		
Amortizaciones		16,390,625.00		6,109,375.00
				8,171,919.18
H — OTRAS CUENTAS DEL PASIVO:				
32—Intereses Recibidos por Adelantado	₡	3,111.94		
33—Comisiones Recibidas por Adelantado		582.00		
34—Ahorros a Cta. Pmos. Pend. de Aplicación		84,814.23		
35—Fondo de Ahorros y Pensión		279,105.53		
Total de Otras Cuentas del Activo				367,613.70
Total del Pasivo Exigible:			₡	8,716,479.16
— CAPITAL Y RESERVA:				
36—Capital Pagado	₡	14,064,757.34		
37—Reservas		5,748,093.12		
a) Fondo de Reserva Legal	₡	1,591,461.55		
b) Fondo para Inversiones		2,950,991.09		
c) Fondo de Saneamiento de Créditos		602,222.77		
d) Fondo de Garantía de Intereses		603,417.71		
38—Fondo de Reserva Especial Colonias				66,811.65
a) Capital Donado	₡	66,811.65		
Total de Capital y Reservas				19,879,662.11
Total General:			₡	28,596,141.27
K — TOTAL DE CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS:				
			₡	31,720,175.94

DE NICARAGUA

Rafael Sacasa,
Gerente-General.

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAQUA

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL 1o. DE
JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1952

Intereses Devengados — Directos		₡	451,763.60
Intereses Devengados — Indirectos			13,485.73
Intereses Devengados — Empréstito 1947			302,852.01
Intereses Devengados — Colonias			1,791.34
Comisiones Devengadas — Directas			75,320.74
Comisiones Devengadas — Indirectas			2,253.00
Comisiones Devengadas — Empréstito 1947			49,959.19
Intereses Penales			75,293.96
Entradas Varias			3,402.12
Entradas Eventuales			376.86
Intereses Pagados		₡	167,142.93
Gastos Generales	₡	253,440.93	
Menos: Reembolso de Sueldos		634.70	
Depreciación de Mobiliario			252,806.23
			5,191.28
UTILIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1952:			551,353.11
		₡	976,503.55
		₡	976,503.55

DISTRIBUCION DE UTILIDADES:

1o. Fondo de Reserva Legal:	₡	110,272.62
Arto. 90, Ordinal 1o.		
2o. Fondo para Saneamiento de Creditos:		55,136.31
Arto. 90, Ordinal 2o.		
3o. Fondo de Garantía de Intereses:		55,136.31
Arto. 90, Ordinal 3o.		
4o. Porcentaje para Empleados		16,895.00
Arto. 90, Ordinal 4o.		
5o. Fondo de Ahorros y Pensión:		27,568.16
Arto. 90, Ordinal 5o.		
6o. Fondo para Inversiones:		286,354.71
Arto. 90, Ordinal 6o.		
	₡	551,363.11

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAQUA

Luis Ocampo Corea,
Contador.

Rafael Sacasa,
Gerente-General.

Educación Pública

Nº 48

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar Profesora de la Escuela de Alfabetización «Altagracia», a la señora Cándida Rosa de López, con una hora de trabajo, de 6 a 7 p. m., y con el sueldo mensual de cincuenta córdobas (₡ 50.00)

2o.—Cancelar el nombramiento de la señorita Socorro Centeno, Profesora de la Escuela de Alfabetización de San Benito, zona rural de este Departamento.

3o.—Cancelar el nombramiento del Sr. Ernesto Hernández y el de la señora Olga Aguilar, Profesora de la Escuela de Alfabetización «La Fundadora», zona rural de este Departamento.

4o.—Cancelar el nombramiento del Br.

Francisco Alvarez, Profesor de la Escuela de Alfabetización «Ticuantepé» No. 2, zona rural de este Departamento.

5o.—Los nombrados tomarán posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento, devengando el sueldo ya asignado, este acuerdo surte efectos de ley a partir del 1o. de Diciembre corriente y a la erogación se tomará del Título VIII, Capítulo XXXVIII, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 11 de Diciembre de 1952.—A. SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Dr. Crisanto Sacasa.

No 387

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar al señor René Martínez, Inspector de la Escuela Normal de Varones «Franklin D. Roosevelt», de esta ciudad, en lugar del señor Bernardo Tukler quien renunció.

2o.—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Secretaría del mismo Centro, y devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos, Título VIII Capítulo XXIII, a partir del primero de Diciembre corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Diciembre 15 de 1952.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

No. 388

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar al doctor José N. Blandón R., Profesor de Instrucción Cívica, del Tercer Año, del Instituto Nacional de Jinotega, en lugar del doctor Ernesto Baca que renunció.

2o.—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Secretaría del mismo Instituto y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos vigente, Título VIII Capítulo XIX, a partir del primero de Diciembre corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Diciembre 16 de 1952.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

No 389

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar a la señorita Rosa E. Marín, Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural «El Cangrejal», jurisdicción de Comalapa, Departamento de Chontales, en lugar de la señora Teodora Obando, que cesa.

2o. La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departa-

mento, y devengará el sueldo mensual de: doscientos veinticinco córdobas (\$ 225.00), que se tomarán del Título VIII, Capítulo X, del Presupuesto General de Gastos vigente, a partir de la fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Diciembre de 1952.—A. SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

Ministerio de Salubridad Pública

No. 110

El Presidente de la República,

Acuerda:

I—Nombrar al señor Alejandro Buitrago Díaz, Jefe de Cuadrilla para las cuatro zonas, en la VIII Sección, en sustitución del señor Salomón Sáenz. Título XII, Capítulo II. Efectivo el dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

II—Nombrar al señor Rally Ingle Head, Motorista Zona No. 4. (Atlántico), en la VIII Sección llenando vacante. Título XII, Capítulo. Efectivo el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

III—Cancelar el nombramiento de la señorita Josefa Sánchez, Enfermera Jefe Graduada de Masaya. Título VII, Capítulo I.I. Efectivo el quince de Enero de 1953.

IV—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., doce de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad pública.

No 109

El Presidente de la República,

Acuerda:

I—Nombrar al señor José Morales López, Policía de Profilaxia de la Unidad Sanitaria de Corinto, llenando vacante. Título XII, Capítulo IV. Efectivo el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

II—Nombrar al señor Enrique Flores Pérez, Inspector de Higiene de Managua, llenando vacante en la IV. Sección. Título XII. Efectivo el dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

III—Nombrar al señor Gustavo Grijalba, Inspector de Higiene de Managua, llenando vacante en la IV. Sección. Título XII, Capítulo II. Efectivo el dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

IV—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., nueve de Enero de mil nove-

cientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad.

—
No 112

El Presidente de la República,

Acuerda:

I—Nombrar a la señora Estela S. de Espinoza, Supervigilante y Profesora de la Escuela de Enfermería «Salvadorita de Somoza», en Bluefields, en sustitución de la Sra. Yolanda Morales. Título XII, Capítulo IV.

II—Nombrar a la señora Yolanda de Castillo, Enfermera Graduada Escolar del Centro de Salud de Rivas, llenando vacante. Título XII, Capítulo IV.

III—Las anteriormente nombradas devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivos el dieciseis de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., trece de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

—
No. 111

El Presidente de la República,

Acuerda:

I—Nombrar a la señorita Josefa Sánchez, Enfermera Jefe Graduada del Centro de Salud de Jinotepe, en sustitución de la señora Melania Cuadra. Título XII, Capítulo IV.

II—Nombrar a la señora Melania Cuadra de Lesaje, Enfermera Jefe Graduada del Centro de Salud Central, llenando vacante. Título XII, Capítulo III.

III—Las anteriormente nombradas devengarán el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivos el dieciseis de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública,

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 3601

Tres tarde vainticuatro mes corriente, esta oficina, rematará terreno, limitado: oriente, sucesión Zacarías López, callejón enmedio; poniente, César Ramírez; norte, Daniel Urbina, Florencio Gago.

Ejecución: Petrona López-Leopoldo Velásquez.

Juzgado Local Civil. Masaya catorce Enero mil novecientos cincuenta y tres.—R. Guandique M., Srio. 96 3 3

No 3623

Once mañana treintuno Enero corriente rematará en este Juzgado, urbana Nindirí, lindante: oriente, norte, la Iglesia; poniente, Adela Quevarri; sur, Carlos Ortega.

Avalúo: novecientos cincuenta y dos córdobas. Ejecución: Josefa Baltodano a sucesión Luz Zúñiga Cabeza.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, quince Enero mil novecientos cincuenta y tres.—Carlos Martínez L., Srio. 116 3

No 3626

Doce meridianas, treinta corriente mes. subastaráse rústica, doscientas manzanas, ubicada comarca Lagarto Colorado, jurisdicción Matiguás, departamento Matagalpa, limitada: oriente, Cornelio Duarte y Pánfilo Vivas; poniente, norte, y sur, Miguel y Esteban Luna.

Valorada: un mil córdobas.

Ejecuta: Simón Duarte a Lorenzo Torres.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, quince Enero mil novecientos cincuenta y tres.—Julían Obando O., Srio. 115 3 3

No. 3627

Tres tarde treinta y uno corriente mes subastaráse mejor postor séptima parte finca Las Chácaras, esta jurisdicción, sucesión María Ruiz, y un arado dos manzanas, cerramiento dos manzanas y casa, limitado: oriente, Juan Simón Tercero; occidente y norte, Río Negro; y sur, Inocente Molina, Máximo Colejal Tellez y Benjamín Ruiz; por ejecución Anastasia Hernandez y María E. Peralta Ruiz, contra Juan Hernandez.

Valor: quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Local. Limay, a catorce de mil novecientos cincuenta y tres.—Joaquín Sanders. —Félix P. Vindel, Srio. 136 3 1

No 3631

Once mañana, treintuno corriente subastaráse, local este Juzgado, camioneta Ford, modelo mil novecientos cuarenta y uno, motor sesentisiete millones ochocientos mil doscientos noventa y nueve.

Ejecuta: Felicitas Amador a Mario Ruiz y Arturo Fonseca,

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veinte Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Rodolfo Oviedo, Srio. 135 3 1

No 3637

Once mañana diez Febrero próximo, local Juzgado subastaráse finca rústica diez manzanas, esta jurisdicción, en San Jacinto, lindante: oriente, lote de Pedro Brand Matamoros; poniente, Ramón Urroz; norte, resto finca San Jacinto; sur, lote Tomás Sáenz.

Base: seiscientos ochenta córdobas.

Ejecuta: Concepción Eeyes viuda de Zamora a Pilar Eduardo Arcia Urroz.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Enero mil novecientos cincuenta y tres.—Enmendado—Saenz—Vale—Testado—a—No vale.—Julio C. Morales V., Srio. 133 3 1

No 3638

Once mañana, once Febrero próximo local este Juzgado subastaráse predio rústico, esta jurisdicción, en San Jacinto, lindante: oriente, lote Antenor Orozco; poniente, Antonio Urroz Arcia; norte, resto de San Jacinto; sur, lote María Teresa García, compuesto diez manzanas.

Ejecuta: Concepción Reyes viuda de Zamora a Estanislao Orozco Rivera.

Base: seiscientos ochenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Enero, mil novecientos cincuenta y tres.—Enmendados—poniente—Oyense—Valen.—Julio C. Morales V., Srio. 134 3 1

No. 3636

Once mañana nueve Febrero, local Juzgado su-
bastaráse finca rústica siete y media manzanas, esta
jurisdicción, en San Jacinto, lindante: oriente, Ger-
trudis Baldeomar; poniente, Francisco Ramírez
Mairena; norte, lote Adrian Montes Mendoza; sur,
mediando camino, Teodosia Leytón.

Base: seiscientos ochenta córdobas.

Ejecuta: Concepción Reyes de Zamora a Salo-
món Gómez Ramírez.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve
Enero mil novecientos cincuenta y tres.—Julio C.
Morales V., Srio. 132 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No. 3632

José García, solicita título supletorio casa, solar
ubicado avenida Somoza esta ciudad, lindando:
oriente, casa solar señora Virginia viuda de Guillén
occidente, solar Evelina de Huete; norte, mediando
calle casa, solar don Carlos Castillo; sur, solar casa
dona Enma viupa de Casco.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Somoto,
diecisiete Enero mil novecientos cincuenta y tres.
—Efraín Esquinoza P., Srio. 137 3 1

No. 3524

Dimas Aguilar solicita título supletorio de un so-
situado en la parte occidental de esta población,
que mide: en los costados del norte y del sur, se-
senta varas, y por los costados de oriente y occi-
dente, treinta varas más o menos; contiene un pozo
de halar agua, lindante: oriente, con propiedad de
María P. de Palacios; occidente, calle enmedio con
Maximino Pérez y Nicolás Reyes; y sur, con Luis
Ríos.

Valor: doscientos córdobas.

Quien pueda opóngase.

Juzgado Local. Nagarote nueve de Enero de mil
novecientos cincuenta y tres.—Felipe Gallo, Srio.
43 3 1

No. 3571

Francisca Rueda v. de Salazar, solicita título su-
pletorio de un solar situado en la parte sur, y en el
cantón oriental de esta población, que mide: por el
costado oriental, veintinueve y media varas; por el
de occidente, cincuenta varas; por el norte, treinta
y seis y media varas; y por el sur, veintisiete varas.
Lindante: sur, calle enmedio propiedad de Catarino
Blanco; oriente, Braulio Cores; norte, solar y casa
herederos de Vicente Montes; y occidente, calle en
medio, Juan Martínez y Florencio Contreras, tiene
árboles frutales y un rancho de palma.

Valor: doscientos córdobas.

Quien pueda opóngase.

Juzgado Local. Nagarote, doce de Enero de mil
novecientos cincuenta y tres.—Felipe Gallo, Srio.
70 3 1

MARCA DE FABRICA

No. 3306

Ford-Werke A. G., de Köln-Rhein, Alemania,
mediante Apoderados Caldera & Compañía Limita-
da, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de
este domicilio, solicita registro esta Marca de Fá-
brica y Comercio:



para praterger y distinguir: «Vehículos a Motor,
Terrestres y Acuáticos, sus Partes y Accesorios».
Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, catorce de
Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo
Oyanguren, Oficial Mayor. 130 3 1

CITACION

No. 3593

Cítase a los representantes legales de los Sres.
Aurelio Montenegro y doña Isolina de Montenegro
quienes son mayores de edad, casados, de este do-
micilio, pero ausentes del país; el primero nego-
ciante y la segunda de oficios domésticos, para que
dentro del término de tres días, que se contará des-
de la fecha de la última publicación de este aviso,
comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en
el juicio ejecutivo, que por suma de pesos, sigue
contra ellos el Banco Nacional de Nicaragua, bajo
el apercibimiento de nombrarles un guardador ad-
liten que los represente en dicho juicio, si no com-
parecen.

Dado en el Juzgado Primero Civil de este Distri-
to, en la ciudad de Managua a las diez de la maña-
na del día diez de Enero de mil novecientos cin-
cuenta y tres. —Rodolfo Emilio Fiallos, Juez Prime-
ro Civil del Distrito de Managua.—Raúl Barrios O.,
Srio. 95 3 3

VENTAS DE PATENTE

No. 3615

Lustrafil Limited, de Lancashire, Inglaterra, por
nuestro medio ofrece en venta o transacción los de-
rechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente
de Invención No. 416 de 21 de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y ocho, sobre: «Mejoras en o con
Relación a los Procedimientos Continuos para la
Producción y Tramamiento de Hilos Artificiales y
Aparatos para Estos (Caso 6), los que no se han
abandonado, así como los productos elaborados por
medio de los mismos.

Managua, dieciséis de Enero de mil novecientos
cincuenta y tres.—Caldera & Co. Ltd.

131 1

No. 3628

Charles Antony Ablett, de King's Lynn, Norfolk,
Inglaterra, por nuestro medio ofrece en venta o
transacción los derechos adquiridos en Nicaragua
sobre su Patente de Invención No. 437- de 31 de
Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, sobre:
«Mejoras en o Relacionadas con Cojinetes a Boli-
llas y a Rodillos», los que no se han abandonado,
así como los productos elaborados por medios de
los mismos.

Managua, veinte de Enero de mil novecientos
cincuenta y tres.—Caldera & Compañía Limitada.

129 1

AVISO

No. 3612

Habiéndoseme perdido un documento firmado
por el señor Meyer Bialilew, por la suma de Die-
ciocho Mil Córdobas (\$ 18,000.00).

Por la presente hago esta publicación, para que
conste y que quede sin ningún valor legal.

Managua, D. N., 15 de Enero de 1953.

ROSA TURECK.

140 3 1

SEGUNDA CONVOCATORIA

No. 3633

Por segunda y última vez se cita a los socios de
la Compañía de Ahorro y Fomento del Hogar Pro-

plo S. A., para reunión de Asamblea General que tendrá lugar el Domingo 8 de Febrero a las 10 a.m. en el local que establecerá la Oficina de la Compañía, frente a la Jefatura Política, costado Este, por no haberse verificado en la fecha que se fijó en la primera convocatoria debido a la falta de quorum.

La Asamblea se verificará con los socios que asistan, las decisiones que se tomen serán válidas de conformidad con la Ley.

Managua, D. N., 22 de Enero de 1953.

MANUEL ANT. PORRAS,
Secretario.

141 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3482

Juan Marín hijo, mayor, casado, agricultor, este domicilio, solicita en arriendo de dominio útil para edificar un solar medianero al occidente de esta población, contiguo al de Nazaria Sevilla de Paz, de treintitres varas y tercia de frente, por el foudo correspondiente a los solares medianeros, lindando: norte, predio de José Trinidad Albir; sur, calle en medio, predio de Julián Aguirre Vilchez; oriente, predio de Nazaria Sevilla; occidente, Emilia Flores. Está ubicado barrio La Podrida.

Quien pretenda derechos, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal — Ocotal, Noviembre 18 de 1932.—B. Sotomayor.—Samuel López, Srío,

11 3 3

Nº. 3481

Justo Pastor Muñoz, Pedro López González, Trinidad, José María, Daniel y Martín González, solicitan arriendo cincuenta manzanas terreno ejidal, lugar Zapote, comarca Rancho, con siete casas habitación partes incultas: oriente, carretera de este pueblo a Palacagüina; occidente, sitio de La Concepción; norte, camino de este pueblo al valle Cuje Totogalpa y terreno Juan Zenón Gómez; y sur, mismo sitio particular La Concepción y parte carretera referida.

Quien se considere con derecho, opóngase forma y término legal.—Alcaldía Municipal, Telpaneca, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—G. Ardón h.—M. Vargas, Srío.

12 3 3

Nº 3480

Julián y Ventura Ramírez, solicitan orriendo cincuenta manzanas terreno ejidal, valle Rancho, oriente, Alberto Florián; occidente y sur, predio Gilberto Muñoz, norte, quebrada Cuje.

Quien se considere con derecho, opóngase término legal.—Alcaldía Municipal, Telpaneca, Diciembre diez y ocho de mil novecientos cincuenta y dos.—G. Ardón h.—M. Vargas, Srío.

13 3 3

Nº 3479

Mercedes y Mefecio Muñoz, Paulino y Teodoro Contreras, solicitan arriendo tres lotes terreno ejidal, lugar Rancho. Primer lote, noventa manzanas: oriente, casa huatales Julián Contreras, huerta Concepción López; poniente, arriendo Alberto Florián y José Rivero; norte, cafetal Antonia Guerrero, carretera pública; sur, José Rivera, casas Toribio Rivera, Pedro Telésforo Contreras. Segundo lote, como trecientas manzanas, llamado Portillo Hondo: oriente, Ricardo Rivera Lugo, huatales Dionisio Castellón; occidente, carretera y primer lote mismo solicitado; sur, cafetal Antonia Guerrero y Concepción López; y norte, carretera pública. Tercer lote como diez manzanas, llamado Portillo de la Gloria: oriente y norte, Felipe Zavala; y occidente, solicitud Julián Ramírez y sur, carretera pública.

Quien se considere con derecho, opóngase forma y tiempo legal.—Alcaldía Municipal, Telpaneca, Diciembre diez y siete de mil novecientos cincuenta y dos.—G. Ardón h.—M. Vargas, Srío.

14 3 3

Nº 3473

Adolfo Guerra Molina, mayor de edad, soltero, negociante y vecino de la ciudad de Managua, como apoderado generalísimo, de su padre legítimo don José Adán Guerra, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo once manzanas de terreno de los ejidos de Santo Tomás, situado en el punto Agüeguito, jurisdicción de Villa Somoza, siguientes linderos: oriente, terreno arrendado por Alfonso Talavera y finca Santa Rita, de mi mandante; poniente, encierro El Carmen, del mismo señor José Adán Guerra; norte, el mismo terreno de Alfonso Talavera y casa de finca La Violeta; y sur, terreno denunciado por Dominga Calero.

Preséntese término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, Santo Tomás, Diciembre doce de mil novecientos cincuenta y dos.—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez, Srío.

15 3 3

Nº 3640

José Guerrero L., mayor de edad, casado, presentóse Alcaldía Municipal solicitando en arriendo cuarenta manzanas terreno ejidal, punto Peña Rota, de esta jurisdicción, con estos linderos: oriente, terrenos arrendados a Manuel Antonio Marengo; occidente, terrenos arrendados a Francisco Leonidas Sandino; norte, terrenos arrendados a Francisco Leonidas Sandino; y sur, el Océano Pacífico.

El que pretenda derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. San Juan del Sur, treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—B. Pravia, Srío.—en arriendo testado—No vale.—B. Pravia, Srío.

138 3 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.15 Por trimestre . . \$ 6.00

Número retrasado \$ 0.15 Por semestre . . \$ 11.00

Por mes \$ 2.00 Por año \$ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 3.00 / El pago anterior debe haberse en oro americano.

Por año \$ 5.00

Por la publicación de elisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.